



Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura
División Jurídica

Folio DEXE202600166
29-09-2026

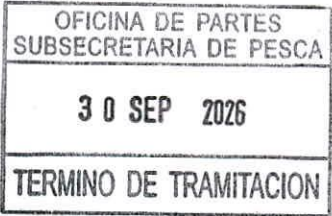
**SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHOLGA
EN ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, el decreto N° 147 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el decreto N° 147, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso cholga *Aulacomya atra* entre los días 1 de octubre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que, representantes del sector pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, como el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares “San Pedro” de la localidad de Aulen, comuna de Hualaihué, y la Mesa Regional Bentónica de la Región de Los Lagos, han solicitado la suspensión de la veda biológica del recurso cholga, razón por la cual la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos ha acompañado antecedentes que sustentan dicha petición mediante el Informe Técnico DZP/Lagos N° 30-2026.



4.- Que, mediante el Informe Técnico DZP/Lagos N° 30-2026, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, considerando las solicitudes de suspensión de la veda biológica formuladas por representantes del sector pesquero artesanal, las condiciones climáticas desfavorables persistentes en la Región de Los Lagos y las dificultades en los canales de comercialización del recurso cholga **Aulacomya atra**, que han impactado negativamente en la situación socioeconómica de los pescadores locales durante la presente temporada, se recomienda suspender excepcionalmente, para el año 2026, la veda biológica del recurso cholga en la Región de Los Lagos entre los días 1 y 15 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

5.- Que, a través del Informe Técnico (R. PESQ.) N° 146/2026, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, evaluó los antecedentes expuestos y recomendó suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso cholga (**Aulacomya atra**) en la región señalada.

6.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos mediante carta (D.D.P.) N° 01195, del 22 de septiembre de 2026, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase la veda biológica del recurso cholga **Aulacomya atra**, establecida mediante el artículo 1° del decreto N° 147, de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre los días 1 y 15 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

ID_215631

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:		
Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS	
Fecha de firma	29-09-2026	
Código de verificación	750877	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	